Gmail **Alicia Vidangos Marra <aliciavidangosmarra@gmail.com>**

IMPORTANTE! ENVÍO DE OFICIO JUDICIAL.SOLICITO ACUSE DE RECIBO

1 mensaje

Alicia Vidangos Marra <aliciavidangosmarra@gmail.com> 4 de febrero de 2025, 12:47 a.m.
Para: legaleshua@cas.austral.edu.ar
CC: australsaludcontacto@cas.austral.edu.ar

Estimados,
Me dirijo a Ud. en el marco de la causa judicial **"ASTRADA, FRANCO SEBASTIAN c/ ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES ACES - HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL s/AMPARO LEY 16.986" (Expte. Nº 95/2025)**, en trámite ante el Juzgado Federal de Campana Nº 1, a cargo del Dr. González Charvay, Adrián, Secretaria Civil Nº 1, a cargo de la Dra. Cardona, Romina, sito en San Martin Nº 177, CP 2804, Campana, Provincia de Buenos Aires, correo electrónico: jfcampana@pjn.gov.ar, a los fines de diligenciar Oficio Judicial librado a los efectos de que tengan a bien recepcionarlo y enviar acuse de recibo.

Los autos que ordenan lo antes descripto, en su parte pertinente dicen: *"San Martin, 28 de enero del 2025: "…1) REVOCAR la resolución del 16/01/2025; 2) HACER LUGAR a la medida cautelar solicitada por el Sr. Franco Sebastián Astrada y en consecuencia, ordenar a la Asociación Civil de Estudios Superiores ACES, Hospital Universitario Austral, en su carácter de responsable del "Plan de Salud del Hospital Universitario Austral" que otorgue el alta de la afiliación del amparista en las mismas condiciones previas a su baja, es decir, dentro del Plan de Salud "Mi Médico 3010 Joven" -oportunamente contratado por éste- en el plazo de cinco (5) días; y en consecuencia, la cobertura de los servicios médicos que requiera por su condición de salud, conforme las prescripciones de sus médicos tratantes." Fdo. JUAN PABLO SALAS (JUEZ DE CAMARA); NESTOR PABLO BARRAL (JUEZ DE CAMARA); MARCOS MORAN (JUEZ DE CAMARA); PAULA ADRIANA MASQUELET (PROSECRETARIA DE CAMARA)*
*"Campana, 31 de enero de 2025: …. II.- Requiérase a la accionada HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL que produzca el informe circunstanciado previsto por el artículo 8° de la Ley 16.986, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, debiendo constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por ministerio de ley (conf. Ley 26.685, arts. 1 y 2; CSJN, Acordadas 31/2011, 38/2013, 7/2014, 3/2015 arts. 41, 133, 249 del CPCCN), y atendiendo las disposiciones de la Acordada 4/2020 (CSJN), las partes deberán realizar sus presentaciones en formato digital de acuerdo a lo indicado en el punto 11° de la misma. III.- A los efectos del cumplimiento de lo indicado en el punto 2. de la resolución dictada por el Tribunal Inmediato Superior en fecha 28/01/2025 y lo dispuesto en el punto anterior de la presente providencia, líbrese oficio con transcripción del mismo, adjuntando copia de los escritos y documentación presentada, facultándose a la letrada interviniente a suscribir dicho oficio en los términos del Art. 400 del CPCCN, debiendo acreditar su diligencia mediante formato digital dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a tal actividad, bajo apercibimiento de tener por presentados en tiempo y forma los escritos de la accionada." Fdo.*Dr. González Charvay, Adrián (Juez); Fdo.: Mariana T. Saulquin (Secretaria). -

-

Se acompañan como archivos adjuntos el Oficio referido firmado por el letrado habilitado, Sentencia interlocutoria de fecha 16/01/2025, auto de fecha 28/01/2025 y providencia del 31/01/2025, copia de los escritos y documentación presentada.-

Se transcribe a continuación Art. 400 del CPCCN: "Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como los de remisión de expedientes ordenados en el juicio, serán requeridos por medio de oficios

firmados, sellados y diligenciados por el letrado patrocinante con transcripción de la resolución que los ordena y que fija el plazo en que deberán remitirse. Deberá, asimismo, consignarse la prevención que corresponda según el artículo anterior. Los oficios dirigidos a bancos, oficinas públicas, o entidades privadas que tuvieren por único objeto acreditar el haber del juicio sucesorio, serán presentados directamente por el abogado patrocinante, sin necesidad de previa petición judicial. Deberá otorgarse recibo del pedido de informes y remitirse las contestaciones directamente a la secretaría con transcripción o copia del oficio. Cuando en la redacción de los oficios los profesionales se apartaren de lo establecido en la providencia que los ordena, o de las formas legales, su responsabilidad disciplinaria se hará efectiva de oficio o a petición de parte."

Quedo al aguardo de acuse de recibo.

Desde ya, muchas gracias y saludos.-

- apelacion.pdf
- auto camara 28 enero.pdf
- auto federal 31enero.pdf
- demanda.pdf
- documumental.pdf
- hc.pdf
- Oficio ASTRADA AUSTRAL.pdf

Signature Not Verified
Digitally signed by VIDANGOS MARRA MARIA ALICIA
Date: 2025.02.04 01:01:53 ART